

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMUNICADO que modifica el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MONICA ASPE BERNAL, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. fracción XXI, 10, fracción V, y 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo, cuyo objetivo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México, así como el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, con fecha 11 de junio de 2012.

Que el Segundo Transitorio de dicho Acuerdo dispone que la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará las modificaciones necesarias a los Manuales de Operación y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, se expide el siguiente

COMUNICADO

PRIMERO.- Se modifica el numeral 5.4.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.4.2. Apoyo de financiamiento. Crédito de hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) otorgado por el INFONACOT a una tasa preferencial anual de 12%, que el beneficiario destinará a la compra de un equipo de cómputo de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

Para que el Solicitante pueda acceder a este financiamiento deberá cumplir con la normatividad vigente del INFONACOT en materia de otorgamiento de crédito, con la siguiente antigüedad en función del plazo del crédito:

Plazo del crédito (meses)	Antigüedad mínima (meses)
12	18
18	24
24	48
36	72

Un solicitante podrá ser acreedor de los dos apoyos no recuperables (equipo de cómputo e internet), del apoyo del financiamiento y de un Crédito FONACOT. Lo anterior en función a su capacidad de pago, conforme a la normatividad del INFONACOT.

El solicitante no estará obligado a obtener la autorización del crédito y apoyos para la adquisición de equipo de cómputo para poder utilizar el segundo crédito y apoyo no recuperable para la contratación del servicio de internet.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral 5.9.2.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.9.2.2. Presentar comprobante de domicilio conforme a la normatividad vigente del INFONACOT e impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

TERCERO.- Se modifica el numeral 5.9.3.1 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para quedar como sigue:

5.9.3.1. Copia del comprobante de domicilio e impresión de la cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

CUARTO.- Se modifica el numeral 7.2 del Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), y se cambia la denominación del numeral inmediato siguiente, para quedar como siguen:

7.2. Padrón de beneficiarios. INFOTEC integrará la base de datos del padrón de beneficiarios y la pondrá a la disposición de la CSIC, a partir de la información de los beneficiarios que INFONACOT le proporcione. El padrón deberá contener:

7.2.1. Nombre del beneficiario;

7.2.2. Domicilio (indicando en campos separados: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación, ciudad, municipio, estado);

7.2.3. Marca, modelo y capacidad del equipo de cómputo adquirido;

7.2.4. Precio del equipo de cómputo adquirido;

7.2.5. Monto en pesos del apoyo de financiamiento recibido;

7.2.6. Lo adquirido por el beneficiario mediante el crédito INFONACOT.

Los beneficiarios quedarán registrados en el padrón de Beneficiarios al recibir el equipo de cómputo. De este padrón, la CSIC hará públicos los datos que no sean clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto, la instancia financiera remitirá la información necesaria en forma mensual a la instancia operativa, para que ésta actualice el padrón y lo remita actualizado a la CSIC.

7.3. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa se atenderán por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en las instancias participantes.

Los medios de captación de cualquier petición ciudadana son los siguientes:

Telefónica: 01 800 839 20 47

Comunicación vía electrónica por medio

del portal COMPUAPOYO www.CompuApoyo.gob.mx

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de junio de 2012.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento,
Mónica Aspe Bernal.- Rúbrica.